

Semanan Millan Petit
Grupo del Pueblo



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO III

Miércoles 9 de Mayo

AÑO DE 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1882 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia,
continúan en esta Corte
sin novedad en su impor-
tante salud.

(Gaceta del 8 de Mayo de 1906.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría

CIRCULAR NUM. 12

En mi deseo de coadyuvar eficazmente á los del señor Alcalde de Madrid, relativo á que se realice el proyecto de ofrecer á S. M. Don Alfonso XIII con motivo de su casamiento, un Album suscripto por todos los Alcaldes de España, he dispuesto que se presenten todos en el pueblo Cabeza de partido judicial respectivo antes del día 13 del presente mes, y firmen las hojas que tendrán en su poder los Alcaldes de dichos pueblos á los cuales se comunican instrucciones detalladas de la forma en que deben cumplimentar este servicio y la fecha de remisión á este Gobierno de las hojas firmadas, fecha que no podrá demorarse más que hasta el día 14, con el fin de que puedan devolverse al señor Alcalde de Madrid antes del 16.

Lo que pongo en conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia, recomen-

dándoles muy especialmente el exacto cumplimiento de estas órdenes.

Cáceres 9 de Mayo de 1906.
--El Gobernador interino, *Gonzalo González Borreguero*.

Administración de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Anuncio

No acompañándose al expediente de devolución de plazos que se sigue en esta Administración con motivo de la nulidad de venta del baldío «Los Cabezos», de los propios y en término de Alcántara, por haber sufrido extravío los pagarés que justifican tener satisfecho al Estado el importe del 20 y 80 por 100 del plazo octavo, que á continuación se detalla.

28 de Septiembre de 1867, pagó el octavo plazo en el Banco. Importe del 20 por 100, 6.112 reales. Idem del 80 por 100, 24.448 reales; cuyos pagarés fueron suscriptos por don Calixto Borrega.

Lo que se hace público en este periódico oficial, por si la persona en cuyo poder se encuentren quiere presentarlos en esta oficina; bien entendido que si no lo verifica dentro del plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, se declararán nulos y sin ningún valor ni efecto.

Cáceres 8 de Mayo de 1906.—
El Administrador de Hacienda,
Martin G. Pordomingo.

OBRAS PUBLICAS

Expropiaciones

El señor Gobernador con fecha de hoy, ha acordado lo siguiente:

Transcurrido el plazo de ocho días que concede la ley, para que los interesados en los expedientes de expropiación forzosa recurran contra la necesidad de la ocupación de sus inmuebles, sin que los propietarios de las fincas que en parte han de ocuparse en término de Santa Cruz de Paniagua, con motivo de la construcción del trozo segundo de la segunda sección de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás, hayan utilizado dicho recurso, la providencia de este Gobierno de 4 de Julio próximo pasado, ha quedado firme. En su consecuencia he acordado que en el plazo de ocho días que señala el artículo 20 de la Ley de expropiación forzosa vigente, los dueños de las fincas designen ante el Alcalde de Santa Cruz de Paniagua el perito que haya de representarles en la medición y justiprecio de dichas fincas, bien entendido que de no hacerlo así, ó de recaer el nombramiento en persona que no reúna las condiciones legales, se entenderá que los propietarios se conforman con el perito que represente á la Administración.

Cáceres 7 de Mayo de 1906.—
El Ingeniero Jefe P. A., *José de Granda*.

En la *Gaceta de Madrid*, número 127, correspondiente al día 7 de Mayo, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado con motivo de una consulta hecha por el Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de León, acerca de las asignaturas que se deben conmutar á los Bachilleres que aspiren á hacerse maestros de primera enseñanza superior;

El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Dirección de la Escuela Normal Superior de Maestros de León eleva una consulta, por conducto del Rectorado correspondiente, á la Subsecretaría de este Ministerio acerca de las asignaturas que deben conmutarse á los Bachilleres en Artes en el grado superior del Magisterio, puesto que, á su juicio, existen dos disposiciones contradictorias en el particular: la de Diciembre de 1903, que declara abonables la Lengua castellana, primero y segundo curso; Francés, Geometría é Historia Universal, Ciencias físicas y naturales, Aritmética y Algebra, primero y segundo curso, y Geometría, primero y segundo curso; y la de 7 de Diciembre de 1905, que limita ese abono á las asignaturas de Francés, primero y segundo curso, y Geometría é Historia Universal.

A dicha consulta se han unido las instancias que varios Bachilleres dirigen al señor Ministro en súplica de que se le conmuten las asignaturas aprobadas en sus estudios por sus similares del grado superior en la carrera del Magisterio.

Incoado el oportuno expediente, el Negociado del Ministerio informa que el párrafo primero del artículo noveno, Real decreto de 4 de Septiembre de 1903 manda que las asignaturas aprobadas en los Institutos generales y técnicos para el Bachillerato serán de abono en las Escuelas Normales para la carrera del Magisterio, disposición que no es nueva, sino dictada de conformidad con el artículo 77 de la ley de 9 de Septiembre de 1857; que la misma doctrina se sostiene en el párrafo cuarto de la Real orden de 23 de Octubre de 1903; que la Real orden de 26 de Junio de 1893 preceptúa que son incorporables de una á otra carrera las asignaturas que no constituyen la especialidad en una de ellas, y que esta circunstancia debe entenderse que sólo alcanza en la carrera del Magisterio á Pedagogía y Prácticas de enseñanza; que considerando que los estudios del Bachillerato tienen carácter general y de tal eficacia que, como preparatorios de las carreras

facultativas, á un Doctor no se le exigen otros en Gramática castellana, Geografía, etc., opina que deben conmutarse las asignaturas objeto de la consulta; pero como ésta es una manera particular de ver la cuestión, que envuelve gran importancia y ha sido resuelta de manera contradictoria por la Superioridad, propone se diga á este Consejo, quien es de sentir que, ratificando la doctrina expuesta en su dictamen de 14 de Diciembre último, con motivo de lo solicitado por varios alumnos de la Escuela de Artes é Industrias de Cartagena, sobre validez de estudios hechos en este establecimiento para la carrera del Magisterio, procede se resuelva de completa conformidad con el criterio del Negociado, por ser la recta interpretación del artículo 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, que dice que «los estudios hechos académicamente en una carrera serán de abono para las demás en que se exijan», y del Real decreto de 4 de Septiembre de 1903, que rige en el caso particular de que se trata.

Y S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con la precedente consulta, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1906.—SANTAMARIA.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Dibujo geométrico, con obligación de explicar accidentalmente las de Dibujo industrial, Geometría descriptiva y Estereotomía, vacante en la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes: Ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de 60 días á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que

así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Mayo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la Cátedra de Operaciones, Apósito y Vendaje, Obstetricia, Reconocimiento de animales, Teoría y práctica del forjado y herrado y Clínica quirúrgica, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Veterinaria que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Solo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otro de iguales asignaturas y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les correspondan.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Mayo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

ALCALDIAS

SANTIAGO DEL CAMPO

Exposición al público del recuento de la ganadería

Hallándose terminado el recuento de la ganadería de este vecindario que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por pecuaria en el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Santiago del Campo 2 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Romualdo Luceño.

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Anuncio

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1907, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos intere-

sados lo tengan por conveniente; con la advertencia de que una vez pasado dicho plazo, no será atendida ninguna reclamación por justa que sea.

Aldeanueva del Camino 4 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Eduardo Rubio.

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1907, se concede un plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza, advirtiendo que no se an atendidas las que no acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales correspondiente.

Salvatierra de Santiago 28 de Abril de 1906.—El Alcalde, Domingo Tejada.

VILLAMESIA

Repartimiento de arbitrios

Hallándose terminado el de esta localidad, girado sobre varios de los artículos de consumos que señala la segunda tarifa de la ley del impuesto para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario aprobado á este Municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean de justicia.

Villamesia y Mayo 7 de 1906.—El Alcalde, Agustín Muñana.

CONQUISTA

Nota de los gastos ocasionados en las obras de recomposición de cielos rasos de las casas de los Profesores de Instrucción primaria, propiedad del Municipio, ejecutados por administración en virtud de acuerdo del Ayuntamiento de 24 de Noviembre último, la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el 2.º párrafo del artículo 166 de la Ley orgánica.

Del 11 al 16 de Diciembre

	Ptas.	Cts.
Ignacio Sánchez Calderón..	19	50
Dionisio Avila	13	75
Antonio Avila Campos	6	75
Joaquín Jiménez.....	4	50
Domingo Avila Fernández..	7	50
Luis Avila Durán.....	7	50
Domingo Melchor Jiménez..	2	50
José Melchor Izquierdo....	3	75
Abraham García Serrano...	1	25
Manuel Trabajo Labrador...	1	25
Pedro Avila Fernández.....	7	50
Fernando Blanco Rentero ..	1	50
Manuel Labrador Maxa....	7	50

Materiales

Adrián Sánchez Barquilla, por dos paquetes de puntas á 2'50 pesetas uno...	5
Fernando Blanco Rentero, por tres tabloncillos de ma-	

dera portuguesa á 2'50 pesetas uno.....	7	50
Al mismo por 3 tablas de idem forro doble á 75 céntimos una.....	2	25
Antonio Cumbreño Maxa, por sesenta arrobas de cal morena á 50 céntimos una	30	
Al mismo por 16 arrobas de yeso á 62 céntimos una..	10	
Al mismo por 48 metros de cañizo á 45 céntimos uno	21	60

Total..... 161 10

Del día 18 al 23 de Diciembre

Ignacio Sánchez Calderón..	19	50
Antonio Avila Campos.....	13	50
Luis Avila Durán.....	7	50
Pedro Avila Fernández....	7	50
Diego Campo Ruiz.....	7	50
Domingo Avila Fernández..	7	50

Total..... 63

Resumen

Importe de gastos en la primera semana.....	161	10
Idem de idem en la segunda idem	63	

Total general 224 10

Conquista 26 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Fernando Rubio.
Diligencia.—Las cuentas de que es extracto la anterior nota, han sido aprobadas unánimemente por este Ayuntamiento, la de la primera semana en sesión ordinaria del actual y la de la segunda semana en igual sesión del 24 del mismo mes, de que certifico.
Conquista 26 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Martín Grande.—Visto bueno.—El Alcalde, Rubio.

Anuncio

La persona que desee hierbas y buenos abrevaderos para sus ganados, desde el día primero de Agosto al treinta de Abril de mil novecientos siete, acuda á tratar con el arrendatario de la Dehesa Riverilla de este término.

Valverde de la Vera seis de Mayo de mil novecientos seis.—Félix Luengo.

ANUNCIO

El día diez y ocho del corriente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en casa del que suscribe, la subasta de los aprovechamientos de pastos de la Dehesa boyal Frontal, que fué de la Higuera de Albalát, contados desde la fecha en que aquélla tenga lugar hasta el día veinte y nueve de Septiembre del corriente año, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Casas del Puerto á ocho de Mayo de mil novecientos seis.—Diego Moreno.

SERVICIO AGRONÓMICO

SERVIDUMBRES PECUARIAS

RELACIÓN expresiva de las intrusiones cometidas en el "Cordel de Aliseda,, que atraviesa el término de Malpartida de Cáceres desde la dehesa "Prado de Chinarro,, por donde entra en el término, hasta la dehesa boyal "Zafrilla,, por la que sale al de Cáceres.

Número de orden.	CLASE de la finca.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	INTRUSIÓN COMETIDA			SITUACION con relación al eje de la vía.	Vecindad del dueño.
			Hectáreas.	Areas.	Centiáreas		
66	Edificio	D. ^a Isabel Mogollón Higuero			90	Derecha	
67	Idem	D. Francisco Bermejo Casares			90	Idem	
68	Idem	Juan Agúndez Pedrera		01		Idem	
69	Idem	Francisco Baños y Socios			70	Idem	
70	Idem	Francisco Bermejo Casares			90	Idem	
71	Idem	Pedro Corona			80	Idem	
72	Idem	Juan Jiménez Higuero		01	90	Idem	
73	Idem	Juan Fajardo			75	Derecha izqd.	
74	Idem	Francisco Monroy Carrasco			90	Idem	
75	Idem	Manuel Moreira Moreno			70	Idem	
76	Idem	Juan Rollizo Pedraza			55	Idem	
77	Idem	Juan García Fajardo			80	Idem	
78	Idem	Benito Rebollo			60	Idem	
79	Idem	D. ^a Catalina Rebollo			60	Idem	
80	Idem	D. José Chandón Doncel			50	Idem	
81	Cercado	Juan García Leo		03	92	Derecha	
82	Idem	D. ^a María Mogollón Sánchez		03	42	Idem	
83	Idem	D. Antonio Gómez Mateos		05	32	Idem	
84	Idem	Juan Manzano		02	72	Idem	
85	Idem	Jerónimo Jiménez Higuero		29	81	Idem	
86	Pasto y labor.	Ayuntamiento de Malpartida	6	21	80	Derecha izqd.	
87	Idem	D. Juan Fajardo Chaves		52	80	Izquierda	
88	Idem	Fernando Doncel Mogollón			88	Idem	
89	Idem	Antonio Granado Rebollo			88	Idem	
90	Idem	Antonio Castela Giraldo		02	88	Idem	
91	Idem	José Doncel Mogollón		04	16	Idem	
92	Idem	Sra. Condesa de Mayoralgo		73	60	Idem	
93	Idem	D. Fernando Mogollón Pulido		36	80	Idem	
94	Idem	Fernando Mogollón Doncel		04	56	Idem	
95	Idem	Viuda de Fernando Moreno		02	48	Idem	
96	Idem	D. Diego Castela García		03	20	Idem	
97	Idem	Antonio Manzano González		01	68	Idem	
98	Idem	Luis Chaves García y Hermanos		03	95	Idem	
99	Idem	Antonio Mogollón Doncel		13	73	Idem	
100	Idem	Adrián Galán Sánchez		16	16	Idem	
101	Idem	Juan Mogollón Sánchez		06		Idem	
102	Idem	D. ^a María Mogollón Sánchez		06	08	Idem	
103	Idem	D. Juan Mogollón Sánchez		05	92	Idem	
104	Idem	D. ^a María Mogollón Sánchez		06	40	Idem	
105	Idem	María Mogollón Jiménez		06	08	Idem	
106	Idem	Sra. Condesa de Mayoralgo		02	88	Idem	
107	Idem	D. ^a María Mogollón Sánchez		10	24	Idem	
108	Idem	D. Diego Plano Jiménez		05	84	Idem	
109	Idem	Sra. Condesa de Mayoralgo		03	20	Idem	
110	Idem	D. Francisco Lancho Padilla		06	96	Idem	
111	Idem	Juan Mostazo Cantos		22	40	Idem	
112	Cercado	Jerónimo Jiménez Higuero		08	50	Idem	
113	Idem	Luis Jiménez Higuero y otros			78	Idem	
114	Idem	Fernando Mogollón Pulido y otros		18	09	Idem	
115	Idem	Antonio Jiménez Doncel		11	53	Idem	
116	Idem	Sra. Condesa de Mayoralgo		09	04	Idem	
117	Edificio	D. Felipe Collado Rino y otro		03	24	Idem	
118	Idem	Antonio Doncel Jiménez		01	50	Idem	
119	Idem	Juan Mogollón Sánchez			84	Idem	
120	Idem	Jerónimo Jiménez Higuero		02	10	Idem	
121	Idem	D. ^a María Mogollón Sánchez		01	86	Idem	
122	Idem	Herederos de D. Eusebio Higuero		03	24	Idem	
123	Idem	Viuda de Fernando Moreno		01	02	Idem	
124	Idem	D. ^a Inés Higuero Mogollón		02	70	Idem	
125	Idem	D. Pedro Doncel García		01	50	Idem	
126	Idem	Antonio Mogollón Doncel		01	20	Idem	
127	Idem	Antonio Jiménez Doncel		01	20	Idem	
128	Idem	Pedro Manzano Corchado			65	Idem	
129	Idem	D. ^a Josefa Solano Mogollón			40	Idem	
130	Idem	D. Juan Hernández			80	Idem	

(CONTINUARA)

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación número 56

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 22 de Febrero último, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes ---- Grupo primero.----Concepto A.----Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO		Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito: endicha relación	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
DÍA	MES	AÑO								
11	Septiembre	1900	Abril á Octubre 96.	395	262	José Tusqueilas Simó.	Sargento	Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón de Ferrocarriles	171 30	
14	Julio	1902	Noviembre 94 á Diciembre 97.	396	263	Manuel Umbert Valls.	Idem.		321 10	
5	Febrero	1901	Abril 96 á Febrero 98	397	264	Ildefonso Uriarte Arroyabe	Soldado		256 65	
18	Idem	1902	Septiembre 96 á Junio 97	399	265	José Valentín Rodríguez	Idem.		212 10	
9	Marzo	1902	Idem	400	266	Pascual de Vals Tomás.	Idem.		204 50	
16	Junio	1899	Abril á Diciembre 96	401	267	José Vallabriga Iza.	Sargento		223 50	
2	Octubre	1899	Abril 96 á Diciembre 98.	402	268	Pedro Vázquez Taboada.	Soldado		255 10	
6	Junio	1900	Abril 96 á Febrero 98	404	269	Eustaquio Verdugo Arranz.	Idem.		304 50	
22	Julio	1897	Septiembre 96 á Junio 97	405	270	José Vidal Botas.	Idem.		219 05	
23	Septiembre	1904	Febrero á Diciembre 98.	410	271	Juan Hidalgo Horta	Idem.		153 06	
4	Noviembre	1901	Julio 96 á Septiembre 98.	1	272	Benigno Rodríguez Arias.	Idem.		504 20	
31	Julio	1904	Noviembre 95 á Octubre 96	2	273	Esteban Brull Lleixa.	Idem.		49 30	
15	Enero	1905	Julio 96 á Enero 98.	3	274	José Moreno Romero	Idem.		450 95	
8	Julio	1901	Febrero 96 á Febrero 97.	1	275	Juan Aguilera Arjona.	Idem.		167 41	
20	Enero	1905	Febrero 96 á Febrero 99.	3	276	Manuel Rodríguez Almodóvar.	Idem.		424 92	
21	Idem	1905	Idem	4	277	Emilio Aguilera Serrano	Idem.		329 93	
24	Idem	1905	Idem	5	278	Benito Pérez Ramírez.	Idem.		619 83	
24	Idem	1905	Septiembre 96 á Febrero 99	6	279	Leopoldo Ercilla de S. Gregorio	Idem.		403 61	
1	Febrero	1905	Febrero 96 á Marzo 97	8	280	Ramón Bosch Pallarés	Idem.		247 88	
15	Idem	1905	Junio 96 á Febrero 99.	9	281	Justo Canal Santos.	Idem.		371 80	
1	Marzo	1905	Febrero 96 á Julio 97.	14	282	Antonio Palao Llop.	Idem.		318 70	
3	Idem	1905	Febrero 96 á Febrero 99.	15	283	Pedro Ruiz Carmelo.	Idem.		598 54	
3	Idem	1905	Julio 96 á Febrero 99.	16	284	Benito Rodríguez Pérez.	Idem.		293 96	
4	Idem	1905	Julio á Septiembre 96.	18	285	Jorge García Rubio	Idem.		53 12	

(CONTINUARA.)